**Resolución 18-2024**

SOLICITUD ISTA-2024-0006

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información presentada a las siete horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, por el señor **---** y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2024-0006, en la que requiere: “””SOLICITO INFORMACION REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SITIO DENOMINADO JOYA DE LOS NEGROS, HACIENDA LA ARGENTINA, CASERIO LAS FLORES, SAN JUAN OPICO LA LIBERTAD,SOLICITANDO SE ME EXTIENDA CERTIFICACION DE: A) SI DICHO INMUEBLE ES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO Y DE SER ASI SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL TITULO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE; B) SI EXISTE DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE DICHO INMUEBLE Y EN CASO DE EXISTIR SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE Y C) SI DICHO INMUEBLE POSEE SEGÚN REGISTROS DE ISTA VOCACION AGRICOLA.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia ADI-00-0109-2024 la Unidad de Adjudicación de Inmuebles informa: “”Que el inmueble denominado Hacienda La Argentina, situada en jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, fue adquirida por este Instituto en fecha 14 de agosto de 1986, del cual se realizaron transferencias en cumplimiento de la Ley Básica de la Reforma Agraria. En ese sentido este Instituto no posee título que contenga descripción técnica del resto del inmueble general. El resto del inmueble general de la Hacienda en su totalidad ha sido **CALIFICADA COMO AREA NATURAL PROTEGIFA, de acuerdo a las Leyes en Materia Ambiental y Penal.** Por lo anterior no posee características de vocación agrícola en ninguna de sus áreas””.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de la información antes relacionada; **B)** Notificar lo resuelto al señor **---**, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**